

CONSTANCIA. Chaparral, 23 de septiembre de 2021. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte demandante, corre durante los días 24-27-28 de septiembre de 2021. Inhábiles los días 25-26 de septiembre hogaño.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 29 de septiembre de 2021. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

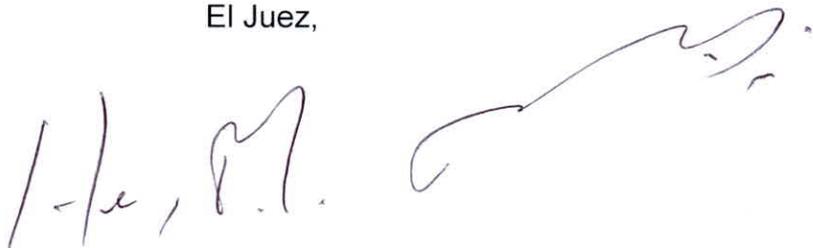
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

REF.: 73168400300120200002100

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. A. R. P.', is written over a faint, larger signature that is partially obscured.

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA